OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-436-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022 y 267 de 24 de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL FONDO, y por otra, **LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO**, identificada con NIT 830.110.990-1, representada legalmente **LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO,** identificada con cedula de ciudadanía No 41.551.150 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-436-2022, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-436-2022, cuyo objeto consistió en: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONTAJE, PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y TÉCNICA, OFERTA ARTÍSTICA, GASTRONÓMICA Y CULTURAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL VENDEDOR INFORMAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1879 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021- 2024". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día diecisiete (17) de agosto de 2022, estableciéndose como fecha de terminación el día dieciséis (16) de septiembre de 2022. **3.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($35.996.093) M/CTE. 4.** Que mediante memorando con radicado No. 20226920013493 y formato de modificación contractual, ambos de fecha nueve (9) de septiembre de 2022, la Ordenadora del Gasto, una vez avalada por el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. CPS-436-2022, solicita la elaboración de OTROSI MODIFICATORIO, de la siguiente manera: *(…) La jornada de inscripción se inició el día 06 y va hasta próximo 9 de septiembre de 2022 , una vez realizado el balance desde el apoyo a la supervisión, área de participación y la Corporación solidaridad y trabajo se identifica que la cantidad de personas inscritas a la fecha es de 80 personas, cifra que preocupa y que requiere de acciones inmediatas, es por ello que la siguiente modificación va orientada en poder excluir el requisito de la plataforma HEMI para que las personas que son vendedores informales pero que no cuentan con dicho requisito y son reconocidos por dicho consejo de la localidad puedan ser beneficiarios del evento.También se solicita poder modificar el proceso de inscripciones ya que está contemplado en un solo punto presencial (ALCB) petición también expresada por el consejo de los vendedores. Se solicita modificar el proceso de inscripción de la siguiente manera: llegar a los diferentes puntos de concentración de los vendedores informales de la localidad los días 09,10 y 11 de septiembre del 2022 y realizar la inscripción asistida donde el operador CORPORACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO manifiesta no generar un cobro adicional, así mismo se mantiene el punto presencial el día 9 de septiembre de 2022 en la instalaciones de la alcaldía. Es necesario dar claridad y hacer hincapié que el proceso de formulación se realizó teniendo en cuenta TODOS los aspectos que remitió el consejo de vendedores informales y que, en la ejecución del CPS nos está generando obstáculos en los requisitos de inscripción así mismo en el cumplimiento del aforo proyectado (600 personas) (…)".* **5.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **6.** Que el contrato de prestación de servicios No. CPS-436-2022, se encuentra vigente a la fecha. **7.** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el anexo técnico y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-436-2022, con el fin de excluir el requisito de la plataforma HEMI para que las personas que son vendedores informales pero que no cuentan con dicho requisito y son reconocidos por dicho Consejo de la localidad puedan ser beneficiarios del evento. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el proceso de inscripciones de la siguiente manera: llegar a los diferentes puntos de concentración de los vendedores informales de la localidad los días 09,10 y 11 de septiembre del 2022 y realizar la inscripción asistida donde el operador CORPORACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO manifiesta no

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-436-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO.

generar un cobro adicional, así mismo se mantiene el punto presencial el día 9 de septiembre de 2022 en la instalaciones de la alcaldía, dando claridad y hacer hincapié que el proceso de formulación se realizó teniendo en cuenta todos los aspectos que remitió el Consejo de vendedores informales y que, en la ejecución del CPS nos está generando obstáculos en los requisitos de inscripción así mismo en el cumplimiento del aforo proyectado (600 personas) (…)". **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento.

Para su constancia, el presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB